

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ley 1313 de 27 de febrero de 1,992 que aprobó el Presupuesto General de la Nación, en su artículo 7 faculta al Poder Ejecutivo, para que mediante disposiciones de administración financiera, reglamente y regule la ejecución, seguimiento, control, evaluación, ajustes y transferencias internas e interinstitucionales;

Que es necesario emitir la norma legal que determine los procedimientos para efectuar las modificaciones de presupuesto en todas las entidades del sector público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Reglamento de Modificaciones al Presupuesto de Gastos en sus dos capítulos y veintidós artículos, cuyo texto en anexo forma parte del presente decreto supremo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales contrarias al presente decreto supremo.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES, Presidente Constitucional Interino de la Republica, Ronald Mac Lean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Mario Catacora Landivar Min. Presidencia de la República a.i., Alberto Saenz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramírez, Hedim Céspedes Cossio, Edgar Prudencio Velasco Min. Transportes Comunicaciones a.i., Fernando Campero Prudencio, Oscar Zamora Medinacelli, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Jaime Céspedes Toro.